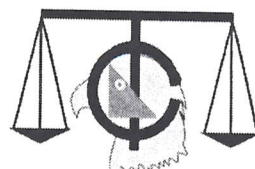




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



USHUAIA, 17 NOV 2020

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas,
Letra: TCP-VA N° 209/2020, caratulado: "S/NOTA TCP VA N° 1508/2020"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 1508/2020 LETRA: T.C.P.-V.A.,
obrante a foja 1, el Vocal de Auditoría, CPN Hugo Sebastián PANI, solicitó a la
Presidencia considerar la incorporación del C.P. Juan Cruz GARRAMUÑO,
DNI N° 37.533.491, para fortalecer el Área Contable del Organismo.

Que a fojas 2/11, obra el Currículum Vitae del C.P. Juan Cruz
GARRAMUÑO.

Que mediante Nota Interna N° 1509/2020 Letra: T.C.P. Pres.
(v. f. 12), ha tomado intervención el suscripto, solicitando a la Dirección de
Administración proceder a la formalización de una locación de servicios del
profesional contador público mencionado a partir del 01/12/2020, dando
continuidad a la contratación correspondiente.

Que el gasto mensual ascendería a la suma de \$ 79.000 (setenta y
nueve mil pesos), por el plazo de 3 meses, totalizando la suma de \$ 237.000
(doscientos treinta y siete mil pesos), con opción a prórroga por el mismo
término y condiciones de contratación, por una sola vez.

Que a foja 14, la Dirección de Administración del Tribunal ha
tomado intervención, incorporando el comprobante de Compras Mayores
N° 101/2020.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas
temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas" ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

inciso 2 de la Constitución Provincial, lo prescripto por el artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015 y sus normativas reglamentarias.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar la Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto para la contratación del C.P. Juan Cruz GARRAMUÑO, DNI N° 37.533.491, para fortalecer el Área Contable del Organismo, por la suma mensual de \$ 79.000 (setenta y nueve mil pesos), totalizando la suma de \$ 237.000 (doscientos treinta y siete mil pesos). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la contratación directa, en concordancia a lo expresado en el artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015 y sus normativas reglamentarias.

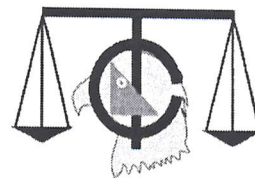
ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de 3 meses, a partir de la fecha 01/12/2020, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, igual suma y mismas condiciones de contratación, por una sola vez.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Anexo I de especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- Invitar a cotizar al C.P. Juan Cruz GARRAMUÑO, fijando como fecha límite para la recepción de su oferta el día 20 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas, en la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas o a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

través de la dirección de e-mail contrataciones@tcptdf.gob.ar, conforme Anexo I
punto 5 del Decreto provincial N° 2640/2018.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto preventivamente a la Partida Presupuestaria
3.4.400 del presente Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 434 - /2020.

TCP
Confeccionó JM
Controló SF
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 434 - /2020**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la contratación:**

Contratación del C.P. Juan Cruz GARRAMUÑO para prestar servicios en el Área Contable del Organismo. El mismo deberá acreditar copia de documento de identidad, constancia de CUIL, currículum vitae firmado en todas sus hojas, copia de títulos obtenidos, certificado de antecedentes penales Nacional y Provincial, certificado de domicilio, constancia de inscripción en AFIP, certificado de AREF y ProTDF vigentes.

2) Plazo de la contratación:

3 meses con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación.

3) Prestación de servicio:

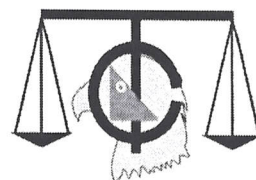
Lunes a Viernes, de 8hs a 15hs (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Recibir, registrar y examinar las cuentas que se le asignen de conformidad a las indicaciones del Auditor Fiscal, cuidando de aplicar la doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Tribunal.
- b) Analizar la cuenta de acuerdo a las pautas que le sean impartidas por la superioridad.
- c) Informar al Auditor Fiscal sobre la necesidad de recabar aclaraciones, rectificaciones o documentación al organismo fiscalizado, a fin de que aquél, de considerarlo procedente, solicite los mismos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



- d) Informar al Auditor Fiscal los reparos que le merece la cuenta, a fin de ser analizada.
- e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

5) Retribución:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia abonará la suma mensual de \$ 79.000 (setenta y nueve mil pesos), que se hará efectiva entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

Presupuestos de Contratación:

-No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

-**EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

-**EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

-No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

-**EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

-**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

-**EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó
DM
Controló
DF
Corrigió

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel DUARTE
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dirección de Administración Tribunal de Cuentas de la Provincia	
17 NOV 2020	
RECIBÍO:	Diego Orlando MIEREZ Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia	

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

1204